

Señor

JUEZ PROMISCO DE FAMILIA

Puerto rico Caquetá

PROCESO:

SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE:

ARLEZ CUELLAR MONTOYA

DEMANDANTE:

LADER CUELLAR Y OTROS

RADICADO:

2013 - 00151-00

ASUNTO:

RECURSO DE REPOSICIÓN

ALEXANDER AVILA GODOY actuando como apoderado del heredero señor **ALBERTO CUELLAR MONTOYA**, con este escrito me permito señor juez, interponer recurso de reposición contra el Auto de Sustanciación No. 169, de fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023) basado en lo siguiente.

Este despacho por medio del auto de sustanciación No. 169 del 31 de marzo del 2023, accede a tener en cuenta la medida cautelar decretada por el juzgado primero promiscuo del circuito de puerto rico Caquetá, dentro del proceso ejecutivo, demandante MESIAX CHAUX OSORIO contra ALBERTO CUELLAR MONTOYA, que se tramita bajo el radicado No. 2016-00007-00, y comunicada a este despacho mediante oficio No. 255 del 16 de marzo del año 2023.

Éste juzgado de familia no tuvo en cuenta, que ya hay inscrita o registrada en este despacho, una medida cautelar decretada mediante AUTO de fecha 18 de febrero del año 2022 por el juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Florencia Caquetá dentro del proceso ejecutivo singular, demandante MIRIAN MENDEZ CUELLAR contra ALBERTO CUELLAR MONTOYA, que se tramita bajo el radicado No. 2022-00042-00, en el cual **DECRETÓ**, el embargo de los derechos herenciales y dineros o frutos civiles que le correspondan o le puedan corresponder al demandado ALBERTO CUELLAR MONTOYA dentro del proceso de sucesión del causante LEONARDO CUELLAR BECERRA, que se tramita en este juzgado de familia, bajo el radicado No. 2013-00151-00, esta medida **fue comunicada a este juzgado por medio de oficio No. 0076 del 01 de marzo del 2022**, y en el cual se le ordenó inscribir la medida cautelar dentro de este proceso de sucesión, conforme al art. 593-5 del C.G.P, limitando el embargo hasta la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (1'050.000.000.00) moneda corriente.

Este juzgado de familia dentro de este proceso de sucesión, por medio de AUTO DE SUSTANCIACION No. 118 del ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022) decide.

Juzgado 01 Promsiculo Familia - Caqueta - Puerto Rico

De: Alexander avila <alexanderavila636@hotmail.es>
Enviado el: martes, 04 de abril de 2023 11:33 a. m.
Para: Juzgado 01 Promsiculo Familia - Caqueta - Puerto Rico
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN RAD: 2013-00151-00
Datos adjuntos: content.pdf

Téngase en cuenta la medida cautelar decretada y comunicada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Florencia Caquetá, mediante oficio No. 0076 del 01 de marzo del 2022, en contra del señor ALBERTO CUELLAR MONTOYA.

Por lo tanto, solicito señor juez de familia, **REPONER** el auto de sustanciación No. 169 del 31 de marzo del año 2023, y no tener en cuenta la medida cautelar solicitada por el juzgado primero promiscuo del circuito de puerto rico Caquetá dentro del proceso ejecutivo tramitado en contra del señor ALBERTO CUELLAR MONTOYA, bajo el radicado No. 2016-00007-00.

Que se reponga el AUTO de sustanciación No. 169 del 31 de marzo del año 2023, con el cual se tuvo en cuenta la medida cautelar decretada y solicitada por el juzgado primero promiscuo del circuito de puerto rico, y en consecuencia solicito no tener en cuenta dicha medida cautelar, **dado a que ya existe una medida cautelar decretada mediante AUTO de fecha 18 de febrero del año 2022 proferido por el juzgado primero civil del circuito de Florencia Caquetá dentro del proceso EJECUTIVO en contra del señor ALBERTO CUELLAR MONTOYA, tramitado bajo el radicado No. 2022-00042-00, la cual fue comunicada por medio del oficio No. 0076 del 01 de marzo del año 2022, y se tuvo en cuenta por este despacho en el AUTO de SUSTANCIACION No. 118 del 08 de marzo del 2022, y se encuentra debidamente inscrita y registrada en el proceso de sucesión del causante LEONARDO CUELLAR BECERRA tramitado bajo el radicado No. 2013-00151-00.**

PRUEBAS

Las pruebas se encuentran en el expediente del proceso de sucesión, oficios y autos con fechas relacionadas

Se ANEXAN COPIAS

Por su atención muchas gracias,

ATTE:


ALEXANDER AVILA GODOY

C.L. No. 3125409212

EMAIL: alexanderavila636@hotmail.es

C.C. No. 17.645.557

T.P. No. 109.569 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.-

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: **MYRIAM MENDEZ CUÉLLAR**
Demandado: **ALBERTO CUELLAR MONTOYA**
Cuaderno: Principal-Digital
Radicación: No. 2022-00042-00

INTERLOCUTORIO No. 088.-

MYRIAM MENDEZ CUELLAR, a través de apoderado judicial, pretende la ejecución forzosa contra el señor **ALBERTO CUELLAR MONTOYA**, para que le sea cancelada la obligación contenida en letra de cambio allegada con la demanda, por concepto de capital, e intereses moratorios causados desde cuando se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

La demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 424 del Código General del Proceso, y el título ejecutivo de que trata el art. 422 ibídem, además lo previsto en los artículos 621, 671 y 676 y subsiguientes del Código de Comercio, por cuanto el título valor allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida en dinero a favor de la ejecutante y a cargo del demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado de conformidad con los artículos 88, 430, 431 y 442 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de **MYRIAM MENDEZ CUELLAR**, y en contra del señor **ALBERTO CUELLAR MONTOYA**, por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS moneda legal (\$700.000.000.00 M/L), por concepto de capital, representados en la letra de cambio allegada, con vencimiento el 20 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios a la máxima tasa permitida, desde el 21 de diciembre de 2019, hasta cuando el pago de la obligación en dinero efectivo se produzca.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído al demandado, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el cual se tendrá por notificado dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente, así mismo, envíesele copia de este auto. La parte demandante deberá allegar la constancia del envío con la prueba de haber recibido o haberse leído.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al doctor ALEXANDER AVILA GODOY, abogado con tarjeta profesional No. 109.569 del C. S. J., como

apoderado de la demandante MYRIAM MENDEZ CUELLAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Advertir a la parte actora sobre el deber que tiene de oportunamente efectuar la notificación de la demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: `dd0b6f2c1c8ead70b2e86aad6d67f283b75400c126330a7643301794faeed3c0`
Documento generado en 21/02/2022 02:59:43 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	MIRIAM MENDEZ CUELLAR
Demandado:	ALBERTO CUÉLLAR MONTOYA
Radicación:	No. 2022-00042-00
Cuaderno:	No. 2 -Medidas Cautelares-

INTERLOCUTORIO No. 089.-

El apoderado del demandante allegó solicitud de medida cautelar, y siendo procedente lo petitionado el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 593-5 del C. G. P.,

D I S P O N E:

1.- DECRETAR el embargo de los derechos herenciales y dineros o frutos civiles que le correspondan o le puedan corresponder al demandado ALBERTO CUELLAR MONTOYA identificado con la C.C. No. 17.634.411, heredero reconocido dentro del proceso de Sucesión del Causante LEONARDO CUÉLLAR BECERRA, que se tramita en el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico, Caquetá, radicación No. 2013-00151-00.

2.- El embargo se limita hasta la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.050.000.000,00).

Líbrese oficio al Juzgado antes mencionado para que inscriba la medida cautelar dentro del referido proceso (art. 593-5 C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb3c5ba591aa4831b5d761f6881c1bc5a20e75efd90dac47b86b93a6acf1810**
Documento generado en 21/02/2022 02:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 OF 410
AVENIDA 16 No. 6-47 BARRIO 7 DE AGOSTO
TELEFAX (098) 4351878
|cvcf01@cendoj.ramajudicial.gov.co
FLORENCIA-CAQUETA

OFICIO No. 0076
Florencia, marzo 01 de 2022

Doctor
GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA
jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co
Puerto Rico - Caquetá

REF: PROCESO -EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MIRIAM MENDEZ CUELLAR
c.c.No. 40.769.490
Apoderado: Dr. ALEXANDER AVILA GODOY
Demandado: ALBERTO CUELLAR MONTOYA
c.c.No. 17.634.411
Radicación: 18001-31-03-01-2022-00042-00

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho judicial, mediante auto de fecha 18 de Febrero del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia **DECRETÓ**, el embargo de los derechos herenciales y dineros o frutos civiles que le correspondan o le puedan corresponder al demandado **ALBERTO CUELLAR MONTOYA**, identificado con la c.c. No. 17.634.411, heredero reconocido dentro del proceso de Sucesión del Causante **LEONARDO CUÉLLAR BECERRA**, que se tramita en ese Juzgado, con radicación No. 2013-00151-00.

El embargo se limita hasta la suma de **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.050.000.000,00)** moneda corriente.

Sírvase proceder a inscribir la medida cautelar dentro del referido proceso, conforme al art. 593-5 del C.G.P.

Gracias por su atención,

Atentamente,

CARLOS ALBERTO RUÍZ OVIEDO
Secretario

Firmado Por:

Carlos Alberto Ruiz Oviedo
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a20a0f068346f9c1adc89321e438d20e24b583d2dc08de30ee288490571dc591
Documento generado en 02/03/2022 04:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Oficio 0076, Proceso Radicado 2022-00042-00

Juzgado 01 Civil Circuito - Caqueta - Florencia <jcivcfl01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/03/2022 5:42 PM

Para: Juzgado 01 Promsico Familia - Caqueta - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alexanderavila636@hotmail.es <alexanderavila636@hotmail.es>

Comedidamente me permito remitir el oficio No. 0076 librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, demandante MIRIAM MENDEZ CUELLAR, demandado ALBERTO CUELLAR MONTOYA, Radicado No. 180013103001-2022-00042-00, solicitando embargo derechos herenciales dentro del proceso que se adelanta en ese Juzgado con Radicado No. 2013-00151-00.- Atte, CARLOS ALBERTO RUIZ OVIEDO, Secretario.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Ref. Sucesión Intestada
Causante. Leonardo Cuellar Becerra
Radicación. 2013-00151-00

AUTO SUSTANCIACION No. 118.

Puerto Rico Caquetá, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dr. JORGE HARLEY CASTRO RAMIREZ, remite escrito mediante el cual solicita dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Superior, se adjudique a su representado la suma de \$322.300.000 y sea pagado con los inmuebles.

Póngase en conocimiento del señor partidor lo solicitado por el apoderado del señor LADER CUELLAR FIGUEROA.

El apoderado del señor ARLEZ CUELLAR MONTOYA solicita poner a disposición del Juzgado Segundo de Familia de Florencia Caquetá, los dineros que están embargados dentro del proceso ejecutivo de costas, con radicado No., 2008-00147-00.

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Despacho dispone se oficie al Juzgado Segundo de Familia de Florencia Caquetá, para que informe la suma total que adeuda el ejecutado LADER CUELLAR FIGUEROA dentro del proceso ejecutivo liquidación de costas que adelanta el señor ARLES CUELLAR MONTOYA, demandado LADER CUELLAR FIGUEROA, radicado No. 2008-00147-00. Lo anterior, con el fin de poner a disposición de ese Despacho la suma de dinero respectiva. **Oficiese.**

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia Caquetá, mediante oficio No. 0076 del 01 de marzo de 2022, comunica se decretó embargo de derechos herenciales y dineros o frutos civiles que le correspondan o le puedan corresponder al demandado ALBERTO CUELLAR MONTOYA dentro de la presente sucesión, limitando la medida a la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.050.000.000).

Téngase en cuenta la medida cautelar comunicada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia Caquetá, mediante oficio No. 0076 del 01 de marzo de 2022 en contra del señor ALBERTO CUELLAR MONTOYA.

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia Caquetá, solicita copia del presente proceso, con el fin de que obre dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado, siendo demandante LEONARDO ENRIQUE MEJIA TAVERA y demandada MARCIA LIZETH TRIANA CUELLAR, radicado 2021-00494-00.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Despacho ordena remitir expediente digitalizado al Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia Caquetá.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5944c04595438d34b2d5c7504879f857f283a17a7b13ac5cf610b08d0ca51d50
Documento generado en 08/03/2022 10:10:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>